

Acuerdos de la CAT sobre los criterios de compensación entre asignaturas del mismo curso académico.

Estos acuerdos modifican parcialmente el punto 5.2 de los acuerdos de la CAT para el curso 2010-11. Los acuerdos aquí descritos entran en vigor ya para el curso 2013-14 y en consecuencia son de aplicación para las solicitudes de compensación que se refieran a asignaturas cursadas durante el curso 2013-14 y posteriores.

La CAT ha acordado los bloques de asignaturas que pueden compensarse entre sí son:

| 1er curs | 2on curs | 3er curs |
|---|---|---|
| Física general I Física general II Física General III | Mètodes matemàtics I Mètodes matemàtics II | Electromagnetisme I Electromagnetisme II |
| Àlgebra i geometria I Àlgebra i geometria II | Mecànica I Mecànica II Oscil·lacions i ones | Òptica I Òptica II |
| Càlcul I Càlcul II | | Física quàntica I Física quàntica II |

Este procedimiento hace referencia exclusivamente a la compensación de asignaturas cuando alguna de ellas está suspendida.

A) Criterios de Compensación

Sólo serán admitidas a trámite las solicitudes de compensación que se refieran, exclusivamente, a asignaturas examinadas durante el curso académico en desarrollo.

La nota mínima necesaria para poder compensar dos asignaturas es de 4 sobre 10, siempre que el resultado de la nota media ponderada sea, como mínimo, un 5 sobre 10.

En el caso de las asignaturas Física I, II y III, no serán compensables si se ha obtenido un 4 sobre 10 en más de una de ellas.

En el caso de las asignaturas Mecánica I, Mecánica II y Oscilaciones y Ondas, no serán compensables si se ha obtenido un 4 sobre 10 en más de una de ellas.

B) Procedimiento de compensación

Cuando las asignaturas compensables hayan sido examinadas en cualquiera de las dos convocatorias del curso en desarrollo, y una vez cerradas las actas, se abrirá un periodo para que los estudiantes soliciten en la Secretaría del Centro la compensación. Si se cumplen los criterios anteriores, se procederá de oficio a efectuar las diligencias necesarias para modificar las actas de las dos asignaturas que compensan, y serán firmadas por el decano o persona en quien delegue.